

# Propuesta de Implementación tecnológica para la mejora del sistema de justicia en la sede judicial de Lucanas, Puquio 2022.

*por* Betty Elizabeth Pérez Tipacti,

---

**Fecha de entrega:** 26-dic-2022 05:14p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 1986779300

**Nombre del archivo:** PEREZ\_TIPACTI\_BETTY\_ELIZABETH.docx (86.99K)

**Total de palabras:** 9162

**Total de caracteres:** 51258



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN  
PÚBLICA**

**Propuesta de Implementación tecnológica para la mejora del  
sistema de justicia en la sede judicial de Lucanas, Puquio 2022.**

**TRABAJO PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA**

**AUTOR:**

Pérez Tipacti, Betty Elizabeth (ORCID: 0000-0003-0173-5167)

**ASESOR:**

Dr. Beraun Beraun, Emil Renato (ORCID: 0000-0003-1497-6613)

**COASESOR:**

Dr. Farfán Zapata, Wilmer (ORCID: 0000-0003-0648-5881)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**MODERNIZACION DEL ESTADO**

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

**FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA LIDERAZGO Y CIUDADANIA**

**LIMA NORTE – PERÚ  
2022**

## I. **INTRODUCCIÓN**

37

La pandemia de COVID-19 ha alterado las interacciones humanas donde se requirió estrategias de mejora para la salud física y mental (Kleinschroth y Kowarik, 2020; Bates et al., 2021). Ante la restricción presencial en diversas actividades de la sociedad, hubo que ofrecer programas y servicios en línea (Miller et al., 2021). A pesar, que varias organizaciones, ya laboraban con acceso remoto, la pandemia aceleró esta tendencia (Paul y Soltis, 2020). En el caso del sistema judicial tiene como particularidad, ser una práctica de conservación ética. Por tanto, se necesitó durante la pandemia, crear iniciativas para que los valores vinculantes mantuvieran la protección de la propia justicia social como diversidad de la cultura (Vucetich et al., 2018; Bridgewater y Rotherham, 2019).

Enfrentar, la gama diferencial de problemas sociales desde el sistema judicial durante la pandemia constituyó un desafío, a partir de la inclusión en todos sus niveles de organización donde existe una expresión conservacionista (Smith et al., 2017).

Los sistemas de justicia hicieron frente hacia nuevas formas de operar ante el aumento de las demandas de servicios. Los sistemas judiciales anticuados impulsados por tecnologías heredadas a menudo lucharon para hacer frente a un mundo donde el distanciamiento social requirió de arreglos remotos y el intercambio electrónico de documentos. Los cambios que se hicieron en todo el sector judicial no han sido uniformes. Esto se debe a que algunas jurisdicciones operan tribunales "modernos" (que podrían aprovechar de manera más eficiente las tecnologías más nuevas), mientras que en muchos lugares los tribunales continúan replicando enfoques de litigio que han estado presentes durante décadas (o incluso siglos).

Asimismo, las respuestas en el sistema de justicia variaron, pues en múltiples de ellos se experimentó, un aumento en la carga de trabajo, mientras que otras vieron una reducción en la demanda. Por ejemplo, hubo un aumento de la demanda en sector de la justicia penal para que reconsiderare los arreglos de fianza y prisión preventiva, por ejemplo, en lo posible se pueda reducir la población carcelaria (Cooper, 2020), así como un mayor enfoque en la violencia doméstica y arreglos familiares que incluyen un aumento significativo en la necesidad para órdenes judiciales relacionadas con la custodia de los hijos (Pidd, 2020).

Como razón positiva y a corto plazo, se redujo en cierta medida la necesidad de actividad judicial, ya que muchos tribunales no han sido capaces de cambiar a un estilo de trabajo remoto. Hay dos supuestos posibles: 1ro) muchos tribunales no están digitalizados, es decir, no tienen una presentación electrónica y otros arreglos, por cuanto, existe la dependencia continua de los intercambios en papel, y 2do) antes de la pandemia de COVID-19, pocos tribunales habían desarrollado instalaciones de videoconferencia como una forma de tratar con interlocutoria o procesos de audiencia final.

Ante la pandemia COVID-19, la respuesta de varios tribunales fue adaptarse de manera rápida al apoyo de las tecnologías donde se permitieran videoconferencias y, en ocasiones, el intercambio de documentación utilizando plataformas basadas en web como son: Teams, Skype, Zoom, Google Hangouts, Google Meet y WebEx. Algunos tribunales, poseían sistemas de presentación en línea existentes y estaban, por lo tanto, más preparados para acuerdos de trabajo remoto. Sin embargo, otros presentaron problemas con las videoconferencias, incluidas las preocupaciones relacionadas con la <sup>28</sup> privacidad y la seguridad de los datos, y las dificultades particulares que surgen en relación con las audiencias del jurado (Sourdin y Zeleznikow, 2020).

Fuera de los tribunales y donde se lleva a cabo gran parte del trabajo de justicia, los arreglos de resolución de disputas en línea se convirtieron en un enfoque cada vez más importante a medida que aumentaban las demoras en muchos sistemas judiciales.

**Problema General.** ¿Qué características debe tener la propuesta de implementación tecnológica para la mejora del sistema de justicia en la provincia de Lucanas Puquio año 2022? Problemas específicos: 1) ¿Qué características debe tener la confiabilidad de los usuarios en la propuesta de implementación tecnológica para la mejora del sistema de justicia en la provincia de Lucanas Puquio año 2022? 2) ¿Qué características debe tener la transparencia de los procesos judiciales en la propuesta de implementación tecnológica para la mejora del sistema de justicia en la provincia de Lucanas Puquio año 2022? Y 3) ¿Qué características debe tener la celeridad procesal en la propuesta de implementación tecnológica para la mejora del sistema de justicia en la provincia de Lucanas Puquio año 2022?

Justificación Teórica, Arias (2012), sostiene que el razonamiento teórico está relacionado con el enfoque del investigador para profundizar en el abordaje teórico del problema, a fin de seguir <sup>25</sup> el avance del conocimiento en el campo de la investigación

Hernández et al (2014), al identificar un vacío en el campo de la ciencia y al realizar un estudio, se podrá llenar total o parcialmente la información, lo que justifica una investigación teórica.

Razones prácticas; Bernal (2010), proporciona un término amplio para la investigación con consideraciones prácticas, tiene como objetivo ayudar a resolver problemas o al menos sugerir estrategias que ayuden a resolver problemas en la práctica, cabe señalar que los autores reconocen que la investigación opera a nivel de pregrado. Suele ser práctico.

Méndez (2011) sugiere que, en las carreras afines a las ciencias empresariales, donde la investigación se relacione con fenómenos observados en instituciones específicas, los investigadores buscan brindar soluciones prácticas a través de investigaciones que vinculen el trabajo y la investigación académica.

En la **justificación metodológica**, Hernández, et al (2014), proporciona un concepto más amplio, demostrando que el estudio es metodológicamente sólido si se desarrollara una nueva herramienta para la recopilación o el análisis de datos, o sugiera un nuevo enfoque que incorpore diferentes formas de realizar experimentos sobre probar una o más variables para una población específica o un método más apropiado

**Objetivo General;** Analizar si la propuesta de implementación tecnológica para la mejora del sistema de justicia en la provincia de Lucanas Puquio año 2022, promueve la eficiencia de los procesos judiciales. **Objetivo Específico:** 1) Analizar las características de la confiabilidad de los usuarios en la propuesta de implementación tecnológica para la mejora del sistema de justicia en la provincia de Lucanas Puquio, 2022. 2). Analizar las características de la transparencia en la propuesta de implementación tecnológica para la mejora del sistema de justicia en la provincia de Lucanas Puquio, año 2022 Y 3). Analizar las características de la celeridad procesal en la propuesta de implementación tecnológica para la mejora del sistema de justicia en la provincia de Lucanas Puquio, 2022.

## II. MARCO TEORICO:

Encontrar antecedentes, no es volver la mirada a la historia del sujeto, sino tener presente el estudio de los datos que conforman su origen. Cuando se hace referencia al estudio de la prehistoria es porque hay que reconocer cuánto se ha investigado sobre el tema. Si queremos algún tipo de invención, lo conseguiremos revisando lo ya comentado, Mendicoa (2003).

Algunos trabajos previos relacionados con el tema, promovieron la posibilidad de dar una explicación más concreta al problema en el **contexto internacional**, Magherescu (2020), describe que las nuevas tecnologías en el campo digital ofrecen, los más modernos procedimientos y técnicas para que el sistema de justicia resuelva los casos penales con mayor celeridad, la investigación destaca los resultados más importantes recogidos durante un estudio que señalan que la última tecnología de medios digitales utilizada por las instancias de investigación en los procedimientos judiciales es muy necesaria en el panorama más amplio del crimen digital.

Vermeys y Benyekhlef (2011), plantean que el poder judicial ha mantenido una serie de prácticas estancadas durante miles de años, lo que hace que este poder sea uno de los órganos autónomos más ritualizados, incluso en tiempos de globalización. utilizar la confrontación (acusados y testigos cara a cara), refiriéndose al principio de inmediatez, pero desde abril de 2020, se puso en práctica el sistema virtual, mediante diversas herramientas tecnológicas como audiencias judiciales, cambiando procedimientos tradicionales la experiencia de juicios desarrollados a través de plataformas virtuales fue significativa, la misma, que termino con sentencias condenatorias o absolutorias, lo que significa que si es posible realizar juicios justos con el debido proceso.

Caballero (2006), <sup>38</sup> Rawls y su teoría de la justicia una respuesta al utilitarismo, muestra que la idea básica del utilitarismo ocurre cuando las

instituciones básicas de la sociedad han alcanzado su mayor equilibrio neto, todos los individuos están plenamente satisfechos y entonces la sociedad es ordenada y justa. En cuanto al nivel de justicia, Rawls define la opción teórica ideal para la distribución justa de bienes y servicios basada en la comprensión de las verdaderas necesidades de las personas, aunque dice que se deben crear y administrar sistemas institucionales justos.

Parra (2021), intenta analizar el uso de las TIC en los sistemas jurídicos a nivel internacional en estudios previos, utilizando herramientas jurídicas y TIC en el sistema procesal colombiano. En Colombia se argumenta que el descontento ciudadano es causado por una inadecuada respuesta al conflicto. Los métodos utilizados en este estudio siguen el enfoque jurídico cualitativo y dogmático. Su objetivo es garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos protegidos por la ley a través de la reforma del ordenamiento jurídico colombiano.

Aguirre (2021), sugiere en Justicia Digital: Propuestas de Innovación que la justicia digital es un medio para realizar procesos judiciales, proteger a inocentes y víctimas, y sancionar a los culpables a través de las TIC, considera la justicia digital, como una oportunidad para facilitar el desarrollo experimental. El autor informa que existen 16 jurisdicciones en su país que permiten el control remoto y 9 jurisdicciones que permiten el control total.

Vega (2015), refiriéndose al impacto del uso de las TIC en el ordenamiento jurídico de Cúcuta, presentó una aproximación cualitativa al uso de estos medios de comunicación, en un estudio en el que se realizó una formación en innovación técnica en una universidad y encontró que se concluyó que el sistema de información no se encuentra desplegado en los ayuntamientos del Norte de Santander y Arauca.

Cisneros & León (2018) en su estudio el impacto de la gestión de la tecnología en el proceso judicial en la metrópolis de Lima, analizan si las nuevas herramientas tecnológicas, agilizan el proceso judicial y si la disponibilidad de información contribuye a la transparencia del proceso judicial. Procedimiento legal. El enfoque utilizado en este trabajo es descriptivo, ya que la implementación de las TIC se describe en el contexto de la gestión de tecnología, mientras que el contexto se refiere al proceso legal.

Bocanegra (2020), en la implementación de las TIC en el ente Judicial: Reporte Electrónico y Control Biométrico 2013-2016, muestra que las TIC en el sistema de justicia peruano ha tenido la respuesta, por parte de las autoridades pertinentes, en especial el sistema implementado: los sistemas de notificación electrónica y controles biométricos, cuya efectividad fue evaluada y analizada en 2013-2016. Este estudio evalúa y analiza la interoperabilidad, eficacia e impacto de las políticas públicas TIC en el sector legal. La investigación utilizó un enfoque cualitativo, donde se comparó información compleja sobre el contenido de documentos oficiales con las percepciones de diferentes partidos.

Un estudio de Gonzales (2021) busca conocer cómo la introducción de la tecnología en la C.S.JL., afecta la justicia efectiva para los usuarios, es decir, niveles cuantitativos, laterales, descriptivos-interpretativos del significado estructural. La investigación muestra que la implementación de instrumentos judiciales electrónicos está relacionado con la efectividad de atender los intereses de los imputados, y otra conclusión muestra que la implementación de actas judiciales electrónicas agilizará la publicación de investigaciones, veredictos y absoluciones, y si siguen siendo los mismos, serán verificados y archivados en el futuro, comprobando que estas herramientas tecnológicas promueven una justicia adecuada y transparenten el trabajo legal.

Laura (2017) y el Impacto Tecnológico en un proceso legal efectivo trata de analizar como este impresiona a la sociedad, determinando los beneficios de las TIC en los estados americanos, busca un proceso procesal efectivo, legal, rápido y analiza las Tic, en el sistema judicial, desde una perspectiva objetiva, utilizando métodos cuantitativos de bajo costo para analizar la impresión social de la introducción tecnológica en la justicia efectiva. Siempre falta una implementación adecuada.

Martínez (2021), en su investigación sobre el uso de las TIC menciona que desde el año 2007 el Ecuador ha introducido los documentos electrónicos, la gobernanza electrónica, cuyo objeto es optimizar el servicio de justicia para los ciudadanos a través de actividades modernas, la administración electrónica de los sistemas judiciales.

Las TIC, han transformado el estado de derecho en todo el mundo, pasando de instituciones tradicionales a instituciones electrónicas. Este estudio responde a la necesidad de mejorar el sistema de justicia, ya que se pretende dar un salto cualitativo en el sistema de judicial, se introduce la tecnología en beneficio de las víctimas y sujetos de investigación.

Quispe (2018) es un estudio sobre los documentos digitales y su impacto en el ordenamiento jurídico peruano, realizado por C.S.JL., a fin de analizar la implementación de los documentos electrónicos en los documentos internacionales y nacionales, antecedentes para conocer las reacciones y opiniones de los miembros del ordenamiento jurídico, el método utilizado es cualitativo, la muestra es no probabilística, entrevistas a jueces, administradores y abogados del juzgado de La Libertad, intercambio de tecnologías de la información relacionadas con la implementación de información, el estudio confirma que los documentos judiciales electrónicos simplifican el proceso y aumentan la transparencia para los ciudadanos, lo que beneficiará a los acusados en términos de rapidez, confiabilidad y transparencia del proceso.

Matos (2020), quien manifiesta que <sup>24</sup> el propósito de este estudio es comprender la adecuación de los servicios que brinda la C.SJ.LN, lo cual es un factor importante en la prestación de buenos servicios judiciales, y para ello se ha elaborado un plan de acción, desarrollado para mejorar el sistema judicial. Servicios administrativos.

Luego de analizar los antecedentes, **procedo al análisis teórico** de cada una de mis categorías, siendo la primera: Propuestas de implementación tecnológica, tenemos a Ray et al., (2006), Refiriéndose a los medios de implementación e innovación en la teoría de la tecnología, implementación e innovación, el desarrollo económico y social de cada individuo, cada país se refiere a las diversas herramientas y recursos utilizados. Algunas herramientas de mediación son más efectivas que otras. En general, las actividades y herramientas a nivel funcional están directamente relacionadas con la tecnología, lo que significa el conjunto de teorías y técnicas y el conjunto de herramientas y procedimientos que ponen en práctica el conocimiento científico, en un campo, industria o producto específico. El desarrollo de la tecnología ha sido visto a lo largo de los siglos como una actividad que promueve y <sup>16</sup> mejora las condiciones de vida de las personas.

Bencomo (2007), argumenta que, desde la década de 1990, la tecnología digital en la administración del derecho laboral de Venezuela marcó el <sup>2</sup> surgimiento de una "nueva economía" que provocó reformas estructurales en todos los sectores laborales; Si bien es cierto que las tecnologías de la información por sí solas no constituyen la nueva economía que se ha denominado "digital", no es igualmente cierto que se hayan convertido en la base material de este nuevo escenario. Esto dio lugar a nuevas formas de trabajar, aprender, comunicarse e incluso negociar; De igual <sup>17</sup> manera, ha ayudado a agilizar la prestación de servicios y mejorar los procesos productivos tanto en el sector público como en el privado. La tecnología en la gestión del derecho <sup>2</sup> laboral y su interacción con las nuevas tecnologías de la información que han surgido

como consecuencia del desarrollo tecnológico. En el sector de trabajo social de la administración judicial, se encontró un sistema innovador de nuevos métodos de trabajo, sistemas de intercambio de información, como el sistema de gestión y modelo organizacional, Juris 2000, que demolió y aceleró el tiempo judicial.

Sánchez (2007) plantea que las tecnologías de la información y la comunicación son necesarias para administrar y transformar la información, especialmente el uso de computadoras y programas que permiten la creación, modificación, almacenamiento, protección y recuperación de esa información. En este caso, los computadores o computadoras son necesarios para la identificación, selección y registro de datos. El uso de la tecnología se basa en un sentido de sociabilidad, que la vincula a la comunicación, una tarea humana que inevitablemente involucra relaciones sociales.

Anderson et al., (2015), sobre la gestión de pruebas en la implementación técnica, refiere que los abogados y jueces tienen dos conceptos técnicos cuando manejan evidencia y encuentran hechos en el juicio. Si proporciona datos altamente precisos y confiables para respaldar sus decisiones, esos profesionales están dispuestos a usarlos, mientras que el personal judicial se mostrará cauteloso, escéptico o incluso temeroso de que interfiera con el razonamiento basado en evidencia.

En una breve introducción a la relación entre tecnología y evidencia en los casos judiciales, Malamud (2018) argumenta que la tecnología puede ayudar a satisfacer necesidades complejas y mejorar la cooperación en nuestra sociedad. Su alcance es mucho más amplio que el desarrollo de mecanismos de control y la observación de ciertos patrones de comportamiento visibles a simple vista.

Sadin (2017), refiere que, con la utilización de los algoritmos, permite filtrar los datos y brindar a los internautas un entorno sincronizado con

sus preferencias ayuda a comprender que los sujetos posmodernos no siempre son totalmente autónomos ni totalmente responsables de sus opiniones y decisiones. Así, la tecnología como el big data para gestionar la cooperación social en sectores aparentemente inocuos de la sociedad, como la navegación por Internet, refuerza la idea de que el poder político descansa sobre sujetos igualitarios y consideraciones racionales de reciprocidad.

La implementación técnica es un escenario que tarde o temprano cambiará el ritmo disruptivo del desarrollo tecnológico, cualquier pronóstico de que en un futuro cercano habrá herramientas que pueden cambiar significativamente nuestros escenarios operativos actuales. La trivialidad de este argumento surge del hecho de que **vivimos en una época en la que la tecnología** reemplaza constantemente las barreras subyacentes. Garrido y Becker (2017).

En el proceso legal, la tecnología no fluye tan repentinamente como en la vida cotidiana, entre las innovaciones de investigación de hechos en los casos judiciales durante las últimas tres décadas, la prueba de ADN es la más notable porque sus resultados son indiscutibles, con el margen de error más pequeño. Esta representación indiscutible también incluye otros medios de prueba que tienen una base técnica pero sin carga científica, como fotografías, grabaciones de audio y video, el mínimo porcentaje de error asociado con la ciencia y la tecnología tiene implicaciones importantes: en general, la evidencia científica tiene una calidad cognitiva más alta que otra evidencia cuando se evalúa, según Almonacid et al., (2020), esta teoría se asocia con la categoría de propuesta de implementación tecnología y las subcategorías de normatividad digital y herramientas tecnológicas.

Seguidamente se cuenta con la información respecto de la **segunda categoría** sobre mejora del sistema de justicia, tenemos a: Eguiguren (2011), quien menciona que la **administración de justicia es** quizás la

parte más importante de la institucionalidad estatal. Sin un poder judicial capaz de impartir justicia a los actores económicos, sociales y políticos de manera adecuada y aceptable, es casi imposible generar seguridad jurídica en el país.

Caballero (2006), El autor afirma la teoría de la justicia, tiene como propósito aclarar, criticar y orientar nuestro sentido de la justicia, y el autor define el sentido de la justicia como nuestra capacidad de juzgar si las cosas son justas, de justificar estos juicios y de comportarnos éticamente, juzgar y esperar que los demás hagan lo mismo. Pero este proceso se da a nivel del individuo dentro del marco social y su infraestructura, que para los autores es una asociación de personas más o menos autosustentables que reconocen en sus relaciones que ciertas reglas de comportamiento son en su mayor parte vinculantes, cumplir con estas reglas. El Reglamento contiene disposiciones para un sistema de cooperación que promueva los intereses de todas las partes. Es una empresa cooperativa mutuamente beneficiosa con signos de conflicto de intereses y conflicto de identidad. El conflicto surge de una serie de intereses propios en conflicto que buscan los mejores intereses posibles como un medio para sus fines, mientras que la identidad es el reconocimiento de que la cooperación puede conducir a una mejor forma de vida que la nuestra.

Medina (2018), plantea que el derecho, como mecanismo social de diálogo y resolución de conflictos, requiere de instrumentos para lograr sus fines u objetivos, generalmente consisten en reglas de conducta y decisiones que promuevan soluciones de tráfico y almacenamiento de mercancías. Tales reglas y decisiones deben ser sustentadas, funcionales y lingüísticamente útiles (orales o escritas), por lo que las acciones de las personas jurídicas y otras personas jurídicas se controlan mediante el uso de palabras. La tecnología jurídica es una ayuda muy importante al derecho, por lo que todos los avances tecnológicos que mejoran la tecnología hacen que la comunicación jurídica sea más fácil y

mejor.

Vargas & Monge (2019),<sup>22</sup> refieren que el poder judicial en nuestro país tiene la creencia que el derecho de acceder a la justicia es igual a acceso a los órganos jurisdiccionales, esto no corresponde. El acceso al sistema de justicia es más amplio ya que no se limita al poder judicial, sino que también incluye otras instituciones importantes (como el Ministerio Público, la Policía, los órganos de prueba) y los órganos que administran el tribunal administrativo (como la SUNARP, los reguladores), RENIEC, JNE, colegios de Abogados; ya que todos tienen la obligación de cooperar con el sistema judicial, sin embargo en nuestro país podemos identificar diversos obstáculos para su implementación, de los cuales podemos identificar los siguientes: a). Barreras espaciales o geográficas, cuando el acceso al ordenamiento jurídico sea difícil por la distancia entre sus objetos y la población (incluido el tiempo de viaje) o incluso porque no existan autoridades competentes en la zona o su disponibilidad sea limitada. b). Barreras idiomáticas, donde el idioma es una vulneración frente a la protección de los DD.HH., ya sea porque los estatutos no están traducidos al idioma local dominante, o porque los operadores del sistema legal no conocen el idioma quechua, aymara, lenguas nativas, jueces que solo entienden español), o porque no hay intérprete para guiar la conversación; c). Barreras legales, porque muchas veces las reglas que encarnan derechos y rigen procesos se presentan como algo que la gente no entiende, producto del lenguaje excesivamente técnico, las reglas no son para procribir a las personas, son los operadores judiciales, jueces, fiscales, abogados, lo que tienen la obligación de contar con estas experticias; y d). Barreras financieras, ya que no todos pueden pagar los costos asociados con el inicio y finalización del proceso, como el asesoramiento legal o incluso los costos judiciales. Estos obstáculos violan<sup>8</sup> el derecho fundamental a la justicia, que está respaldado no solo por la Constitución, sino también por la Convención. La CIDH, debe entenderse, como la instancia interna que impone

restricciones a los países que violan los derechos fundamentales contenidos en normatividad nacional e internacional de DD.HH.

Del análisis de los autores, se advierte la importancia que conlleva la categoría de implementación tecnológica y la categoría de mejora del sistema judicial en la provincia de Lucanas Puquio, la información obtenida de los teóricos nos permite reafirmamos en nuestro proyecto de investigación, por lo tanto recojo el aporte de Vargas & Monge (2019), que, refuerza la primera y segunda categoría, así como las subcategorías de la investigación referentes a la confiabilidad, la transparencia y la celeridad procesal, las mismas que tienen relación con el derecho de acceso a los tribunales previsto en la normatividad nacional e internacional de DD.HH. Y en democracia estos derechos tienen que ser igualitarios para todos los ciudadanos sin discriminación alguna, todo justiciable tiene el derecho de ser escuchado por los órganos jurisdiccionales de justicia, y tienen derecho a que se le respete la presunción de inocencia, a obtener juicios justos, imparciales, el estado a través del Ministerio de Justicia, está obligado a propulsar a nivel nacional mayores servicio de atención legal gratuita, y las personas con vulnerabilidad, puedan acceder al sistema de justicia, garantizándosele su derechos constitucional de acceso la justicia.

### III. METODOLOGÍA

La presente investigación es de enfoque cualitativo, para ello Sánchez (2019), menciona que el propósito de este enfoque es describir el fenómeno en profundidad para comprenderlo y explicarlo, utilizando con éxito ciertos métodos y técnicas.

5

#### 3.1. Tipo y diseños de estudio

1  
La presente es de tipo aplicada, por su alcance y por su profundidad es descriptiva, la misma que permitirá la solución de los problemas reales, ello implica establecer que ocurre entre dos o más categorías para resolver los problemas que existen. La investigación se enfoca en la propuesta de implementación tecnológica para la mejora del sistema de justicia en la sede judicial de Lucanas puquio, con la profundización de los temas de investigación, las modalidades aplicadas, serán de carácter, descriptivo y explicativo, según su nivel busca definir la impresión ocasionada por la introducción tecnológica en el sistema de justicia, en favor de los justiciables. Diseño: La investigación es una aplicación proyectiva, se considera un diseño de investigación que aborda la pregunta de investigación de una forma o manera que, en el caso del diseño cualitativo, es más abierta a la información recolectada en campo. El diseño del estudio corresponde a no experimental, es decir, no se manipulan categorías de estudio. Por ello, según Salgado (2007), se utiliza un diseño cualitativo fenomenológico, que permite recabar las experticias de los participantes de la investigación en relación a un fenómeno o hecho acontecido en la sociedad, en nuestro caso. La propuesta de implementación tecnología para mejorar el sistema de justicia. El uso de preguntas abiertas en este diseño proporciona una mejor comprensión de las actitudes, comportamientos y experiencias de los participantes; también permite una interpretación profunda de la pregunta de investigación. La indagatoria es una aplicación proyectiva que

trata de dar respuesta a la indagatoria desde todos los aspectos que conforman el problema o situación, para ello se evaluará la labor del sistema judicial y la percepción de los denunciantes, denunciados y demandantes, demandados. Para ello, se ha elaborado una guía de preguntas que será aplicada a (jueces y fiscales) y (abogados y justiciables) en Puquío. El método utilizado es la triangulación, teniendo en cuenta estrategias de recolección de datos como (entrevistas individuales y grupos focales), los resultados obtenidos serán cotejados con otras teorías. Vattimo (1991) argumenta acerca de la hermenéutica <sup>1</sup> que la interpretación no es una descripción de un observador neutral, sino que se refiere a ella como un evento dialógico en el que los interlocutores se colocan igualmente en la misma posición y son modificados por ella. Y se entienden entre sí.

3.2. <sup>1</sup> Categoría, subcategorías y matriz de categorización

Desde nuestra perspectiva, las categorías ayudaran a delimitar nuestro trabajo de investigación y conceptualizar de modo sistemático a través de las subcategorías, desde nuestro punto de vista, la investigación explica la propuesta de implementación tecnológica para la mejora del sistema de justicia en la sede judicial de Lucanas Puquío 2022.

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
Propuesta de implementación tecnológica	Normas que rigen las propuestas de implementación tecnológica. y Herramientas tecnológicas.
<sup>6</sup> Mejora del sistema de justicia	El sistema de justicia mejora la La confiabilidad de los usuarios.  Promueve la transparencia de la administración de justicia y  Genera mayor celeridad de los procesos judiciales

### 3.3. Escenario de estudio.

Tendrá lugar en la Sala Mixta Descentralizada de Lucanas Puquio, tercera cuadra de la calle Mariscal Cáceres- Puquio.

### 3.4. Participantes

Un aspecto importante es definir de forma clara y concreta el grupo de estudio, para ello, es necesario determinar las propiedades de los elementos que puedan identificarlos si pertenecen al grupo objetivo. Hernández (2006). En la presente se tiene que la población está considerada por dos grupos, por un lado, a los operadores judiciales (jueces, fiscales, Abogados) y el otro grupo está compuesto por los justiciables, se aplicara el cuestionario de entrevista a 10 personas.

### 5 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Bastis Consultores (2020), menciona que todo investigador debe considerar que la selección y preparación de técnicas y herramientas es un factor esencial para la compilación de datos en el proceso de investigación, ya que es un método de búsqueda de la información necesaria <sup>44</sup> para responder a la pregunta planteada. Este estudio se realizará en forma de entrevistas y se ha elaborado un cuestionario para funcionarios judiciales y justiciables en la provincia de Lucanas Puquio, el cual será medido y tenido en cuenta en el estudio.

### 3.6. Procedimiento:

Se enfoca en el uso de la entrevista, que es una interacción personal entre el investigador y el investigado, para recibir respuestas orales a las preguntas planteadas por el entrevistador, para formalizar la entrevista, establecer un vínculo suficiente con el entrevistado, y para eso hay que considerar el uso de un

lenguaje adecuado, la capacidad de escuchar y no presionar al entrevistado, la entrevista debe estar bien grabada para recibir la mayor cantidad de información posible del grupo objetivo, luego pasamos de la desgravación de la entrevista, a fin de interpretar correctamente la información recopilada. Es responsabilidad del entrevistador crear una buena imagen frente al entrevistado, sin hacer juicios morales y nunca argumentando. La presente corresponde a una entrevista estructurada, se guía por un conjunto predefinido y muy riguroso de preguntas a la que los entrevistadores deben limitarse, no hay espacio para la improvisación, la finalidad es recabar un máximo de respuestas establecidas mediante una guía de preguntas elaboradas.

El tipo de entrevista fue no estructurada, pues la secuencia abierta y sin guión de las preguntas permitieron la valoración sobre el tema de investigación. Es decir, el carácter flexible sobre la indagación de los objetivos específicos, sin que se pretenda la profundización ni orden de los contenidos sobre la investigación.

### 3.7. Rigor científico

La confiabilidad significa que evalúas las circunstancias bajo las cuales un estudio se considera confiable, y para ello, dependiendo del proceso, debes buscar evidencia fuerte que pueda ser demostrada en los resultados del estudio que has realizado.

Para Guba (1981); el Rigor Científico en relación a la confiabilidad significa evaluar las condiciones bajo las cuales un estudio puede ser considerado confiable, y para ello, dependiendo del proceso seguido, se deben buscar argumentos plausibles que puedan demostrarse en los resultados de la investigación realizada.

Se propone desde el carácter constructivista, la indagación naturalista, a partir de la dependencia sistemática de proceso de

investigación donde la credibilidad en las respuestas a las preguntas resulta un criterio de validez, así como la transferibilidad de las respuestas ante la confiabilidad, sin pretender negar la probable conformabilidad (Hoepfl, 1997; Patton, 2001).

Por tanto, desde el reconocimiento de los hallazgos sobre la participación de los entrevistados se procede al análisis e interpretación de la información (Castillo y Vázquez, 2007). Asimismo, el proceso de investigación cualitativo con base a la autenticidad presentó tres criterios básicos: 1) percepción de los entrevistados, 2) nivel de conciencia reflexiva desde la propia experiencia de los entrevistados, y 3) carácter imparcial de los constructos descriptivos, valores y representaciones que sustentan las respuestas a las preguntas (Lincoln y Guba, 1985).

### 3.8. Método de análisis de datos

Para la investigación cualitativa, las bases de datos incluyen grabaciones de entrevistas públicas, de enfoque y exploratorias y otros recursos creativos como observaciones grabadas (por ejemplo, videos), grupos de enfoque, textos y documentos, materiales multimedia, recursos disponibles públicamente, fotografías y archivos.

### 3.9. Aspectos Éticos

Por el lado ético, se deben tener en cuenta los principios morales que la rigen, a saber: el respeto a las personas, el bien y la justicia. Desde el punto de vista del respeto a la persona, nadie debe ser sometido a acciones que atenten contra la dignidad humana sin su libre e irrestricto consentimiento, pues en este caso el poder judicial brindará todas las garantías para la administración de justicia sin tribunal.

## <sup>5</sup> IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Tratamiento de resultados

La determinación del impacto sobre la implementación de la tecnología en <sup>30</sup> el sistema de justicia que se imparte en la provincia de Lucanas, Puquio, Ayacucho se consideró mediante una entrevista a 10 miembros: 3 jueces, 3 fiscales, 2 abogados y 2 usuarios del sistema judicial. Las entrevistas se desarrollaron de manera presencial y virtual (plataforma Google Meet) y fueron grabadas previo consentimiento informado de los entrevistados. Se consideró, la confiabilidad <sup>8</sup> de los usuarios, transparencia en la administración de justicia y la celeridad procesal.

Los grupos de intervención (operadores judiciales y <sup>8</sup> usuarios del sistema de justicia), refirieron que la implementación de la tecnología en el sistema de justicia de la sede Puquio, permitió la continuidad de la información y los procesos legales. Asimismo, se informó que el acceso, a través de la plataforma virtual consideró, ajustar las prácticas judiciales habituales con las herramientas digitales. Si bien se reconoce, que se adolecía de <sup>4</sup> experiencias en los operadores de justicia y usuarios del sistema judicial con el uso de la tecnología digital; sin embargo, se permitió no solo el aprendizaje, sino la propia mejora de los servicios judiciales.

La tecnología es un conjunto de <sup>36</sup> instrumentos y procedimientos que ayudan a fortalecer el trabajo en la administración de justicia, el poder judicial en los últimos años ha ido implementando una serie de herramientas tecnológicas como las audiencias virtuales,

las mesas únicas de parte electrónicas, para la presentación de documentos y/o escritos, las notificaciones electrónicas, que ha permitido tener conocimiento de los expedientes judiciales y otras herramientas, Aguirre (2021), corrobora que la Justicia Digital, es un medio para realizar procesos judiciales, proteger a inocentes y víctimas, y sancionar <sup>11</sup> a los culpables a través de las TIC, considera la justicia digital, como una oportunidad para facilitar el desarrollo experimental de la justicia. El entrevistado (E8), refiere que la tecnología es muy beneficiosa no solamente para los operadores de <sup>8</sup> la administración de justicia, sino para los usuarios del sistema de justicia de Lucanas Puquio, especialmente para aquellos justiciables que viven en zonas muy alejadas. Bocanegra (2020), en la implementación de las TIC en el ente Judicial: Reporte Electrónico y Control Biométrico 2013-2016, muestra que las TIC en el sistema de justicia peruano ha tenido la respuesta, por parte de las autoridades pertinentes, en especial el sistema implementado: los sistemas de notificación electrónica y controles biométricos, cuya efectividad fue evaluada y analizada en 2013-2016. Este estudio evaluó y analizó la interoperabilidad, eficacia e impacto de las políticas públicas TIC en el sector legal.

El entrevistado (E3), refiere que la tecnología está trayendo un avance significativo en el trabajo que se hace y obviamente que la gente confía, la gente utiliza estas herramientas para presentar sus escritos y lo hace de manera virtual, Gonzales (2021) muestra que la implementación de instrumentos judiciales electrónicos está relacionado con la efectividad de atender los intereses de los imputados, y otra conclusión muestra que la implementación de actas judiciales electrónicas agilizará la publicación de investigaciones, veredictos y absoluciones, y si siguen siendo los mismos, serán verificados y archivados en el futuro, comprobando que estas herramientas tecnológicas promueven una justicia adecuada y transparentan el trabajo legal.

Respecto de la transparencia de los procesos judiciales, el entrevistado (E7), expresa que la tecnología no siempre es accesible a todos los ciudadanos de Puquio, ya que esta es una provincia del sur de Ayacucho que cuenta con 21 distritos, con una geografía altoandina accidentada, que dificulta el acceso adecuado de la tecnología, existen aún lugares donde no llega el servicio de internet, entonces estaríamos hablando de que en estos lugares los usuarios del sistema de justicia tanto del poder judicial como ministerio público, se encuentran en situación de vulnerabilidad por falta de conectividad, para Vargas & Monge (2019), el acceso al sistema de justicia es más amplio ya que no se limita al poder judicial, sino que también incluye otras instituciones importantes (como el Ministerio Público, la Policía, los órganos de prueba) y los órganos que administran el tribunal administrativo (como la SUNARP, los reguladores), RENIEC, JNE, colegios de Abogados; ya que todos tienen la obligación de cooperar con el sistema judicial, sin embargo en nuestro país podemos identificar diversos obstáculos para su implementación, de los cuales podemos identificar los siguientes: a). Barreras espaciales o geográficas, cuando el acceso al ordenamiento jurídico sea difícil por la distancia entre sus objetos y la población (incluido el tiempo de viaje) o incluso porque no existan autoridades competentes en la zona o su disponibilidad sea limitada. b). Barreras idiomáticas, donde el idioma es una vulneración frente a la protección de los DD. HH, ya sea porque los estatutos no están traducidos al idioma local dominante, o porque los operadores del sistema legal no conocen el idioma quechua, aymara, lenguas nativas, jueces y fiscales, que solo entienden español), o porque no hay intérprete para guiar la conversación; c). Barreras legales, porque muchas veces las reglas que encarnan derechos y rigen procesos se presentan como algo que la gente no entiende, producto del lenguaje

excesivamente técnico, las reglas no son para proscribir a las personas, son los operadores judiciales, jueces, fiscales, abogados, lo que tienen la obligación de contar con estas experticias; y d). Barreras financieras, ya que no todos pueden pagar los costos asociados con el inicio y finalización del proceso, como el asesoramiento legal o incluso los costos judiciales. Estos obstáculos violan <sup>8</sup> el derecho fundamental a la justicia, que está respaldado no solo por la Constitución, sino también por la Convención. La CIDH, debe entenderse, como la instancia interna que impone restricciones a los países que violan los derechos fundamentales contenidos en normatividad nacional e internacional de DD.HH.

El entrevistado (E9), refiere que la implementación de la tecnología, va a mejorar el sistema de justicia, porque viene fomentando la transparencia, porque los usuarios del sistema de justicia, van a conocer sus procesos judiciales de manera inmediata a través de las herramientas tecnológicas, como los portal web <sup>12</sup> del poder judicial y ministerio público, a través de las notificaciones virtuales, Quispe (2018), analiza la implementación de los documentos electrónicos en los documentos internacionales y nacionales, antecedentes para conocer las reacciones y opiniones de los miembros del ordenamiento jurídico, el estudio confirma que los documentos judiciales electrónicos simplifican el proceso y aumentan la transparencia para los ciudadanos, lo que beneficiará a los justiciables en términos de rapidez, confiabilidad y transparencia del proceso.

El entrevistado (E8) refiere que la tecnología mejora el sistema de justicia, con la introducción de las videoconferencias, estas se realizan en tiempo real, y al momento de interactuar con las otras personas que se encuentran enlazados a través de las diferentes plataformas virtuales oficiales, se advierte la conexión real directa

instantánea, se puede saber las emociones, como se encuentra, de qué manera se expresan las partes procesales en las audiencias virtuales, estas herramientas si son confiables., conforme lo corrobora Caballero (2006), el autor afirma la teoría de la justicia, tiene como propósito aclarar, criticar y orientar nuestro sentido de la justicia, y el autor define el sentido de la justicia como nuestra capacidad de juzgar si las cosas son justas, de justificar estos juicios y de comportarnos éticamente, juzgar y esperar que los demás hagan lo mismo, pero este proceso se da a nivel del individuo dentro del marco social y su infraestructura, que para los autores es una asociación de personas más o menos autosustentables que reconocen en sus relaciones que ciertas reglas de comportamiento son en su mayor parte vinculantes, cumplir con estas reglas. El reglamento contiene disposiciones para un sistema de cooperación que promueva los intereses de todas las partes en conflicto, que buscan los mejores intereses posibles como un medio para sus fines, mientras que la identidad es el reconocimiento de que la cooperación puede conducir a una mejor forma de vida que la nuestra.

Respecto a si la tecnología en el sistema de justicia generara celeridad procesal, el entrevistado (E2), refiere que la tecnología permite la celeridad de los procesos judiciales, ya que los operadores de justicia, pueden verificar cuantos expedientes tienen pendientes; cuando no estaba implementada la tecnología, los escritos se trasapelaban, en cambio con la introducción de la tecnología, todo es incorporado al sistema de manera inmediata, Gonzales (2021) muestra que la implementación de instrumentos judiciales electrónicos está relacionado con la efectividad de atender los intereses de los justiciables, y la implementación de actas judiciales electrónicas agilizará la publicación de investigaciones, veredictos y absoluciones, y si siguen siendo los mismos, serán verificados y archivados en el futuro, comprobando

que estas herramientas tecnológicas promueven una justicia adecuada y transparentan el trabajo legal.

#### 4.2 Discusión

De conformidad a los resultados hallados, se tiene que los impactos que ha generado la implementación de la tecnología en la provincia de Lucanas Puquio, en primer lugar, un acercamiento de la justicia con la comunidad, confiabilidad <sup>42</sup> de los usuarios en el sistema de justicia, viene facilitando el trabajo de operadores judiciales, jueces, fiscales, abogados policías, peritos y usuarios del sistema de justicia, la tecnología permite que los procesos judiciales se desarrollen con rapidez, a la fecha las pericias son remitidas virtualmente cumpliendo todos los protocolos de conservación de la prueba, ya no se tiene que esperar como antes que una pericia demore en ser remitida a la fiscalía en un tiempo mayor a un año, la tecnología, es celeridad, <sup>39</sup> ahora permite generar confianza y celeridad en la administración de justicia, la tecnología ayuda a fortalecer el trabajo de los operadores judiciales, tal como lo establece Magherescu (2020), quien describe que las nuevas tecnologías en el campo digital ofrecen, los más modernos procedimientos y técnicas para que el sistema de justicia resuelva los casos penales con mayor celeridad.

Vermeys y Benyekhlef (2011), refiriéndose a las audiencias virtuales de juicio oral, en las que se desarrolla la confrontación (acusados y testigos cara a cara), trae a colación el principio de inmediatez, pero desde abril de 2020, se puso en práctica el sistema virtual, mediante diversas herramientas tecnológicas como audiencias judiciales, cambiando procedimientos tradicionales, la experiencia de juicios desarrollados a través de plataformas virtuales ha sido significativa, la misma, que ha producido sentencias condenatorias o absolutorias, lo que

significa que en la provincia de Lucanas Puquio, si ha sido posible realizar juicios justos con un debido proceso.

Conforme refieren los entrevistados en la provincia de Lucanas Puquio, en cuanto a la celeridad procesal, consideran que en el caso de las notificaciones electrónicas, las diligencias de toma de declaraciones, la realización de las diligencias de constatación fiscal, y de juicio oral, han resultado favorables, Ray et al., (2006), Refiriéndose a los medios de implementación e innovación en la teoría de la tecnología, ha sido visto a lo largo de los siglos como una actividad que promueve y mejora las condiciones de vida de las personas. Anderson et al., (2015), sobre la gestión de pruebas en la implementación técnica, refiere que los abogados y jueces tienen dos conceptos técnicos cuando manejan evidencia y encuentran hechos en el juicio. Si proporciona datos altamente precisos y confiables para respaldar sus decisiones, esos profesionales están dispuestos a usarlos, mientras que el personal jurisdiccional, se mostrará cauteloso, escéptico o incluso temeroso de que interfiera con el razonamiento basado en evidencia. Sin embargo, en estos dos años de la implementación tecnológica en el sistema de justicia, se han desarrollado los juicios orales, se han generado las pruebas, respetando el debido proceso judicial. En una breve introducción a la relación entre tecnología y evidencia en los casos judiciales, Malamud (2018), argumenta que la tecnología puede ayudar a satisfacer necesidades complejas y mejorar la cooperación en nuestra sociedad. Su alcance es mucho más amplio que el desarrollo de mecanismos de control y la observación de ciertos patrones de comportamiento visibles a simple vista.

La implementación de la tecnología, no debe considerarse como un fin en si mismo, sino como un medio para cumplir los objetivos estratégicos, la tecnológica correctamente utilizada, permitirá

simplificar, acortar los tiempos, mejorar las condiciones de trabajo, incrementar la seguridad jurídica, buscar crear nuevas propuestas de valor del servicio de justicia, la tecnología debe centrarse en la estrategia de la administración de justicia, la cual hoy juega un papel importante.

El entrevistado (E6), refiere que en algunos distrito Fiscales desde julio del 2020, se vienen implementando la tecnología en el sistema de justicia, <sup>35</sup> la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, no es ajena <sup>a</sup> esta realidad, sin embargo existe una serie de dificultades con las redes y antenas de internet, lo que limita la conectividad, para brindar un adecuado sistema de justicia, se requiere de mayor numero de persona en los juzgados y fiscalías de esta provincia de Puquio así como mejorar la dotación de computadoras de ultima generación a fin de que puedan interactuar con la tecnología, conforme lo corrobora Sánchez (2007), <sup>6</sup> quién plantea que la tecnología de la información y la comunicación son necesarias para administrar y transformar la información, especialmente el uso de computadoras y programas que permiten la creación, modificación, almacenamiento, protección y recuperación de esa información, que será vital para el trabajo que realizan los operadores judiciales en la provincia de Lucanas Puquio. Asimismo, el poder judicial <sup>5</sup> en coordinación con el ministerio Publico, ministerio de justicia y colegio de abogados, deberán proveer de centros de cómputo, en las zonas mas alejadas de <sup>40</sup> Lucanas Puquio, con la finalidad de acercar la tecnología a los usuarios del sistema de justicia, a fin de que se conecten a sus audiencias, tengan acceso a sus carpetas fiscales y expedientes judiciales, que se dote de abogados de defensa gratuita a fin de no vulnerar su derecho a la defensa.

Aunque, la pandemia constituyó un gran desafío, hubo que reconocer que el aprendizaje virtual para continuar con el sistema

judicial, no podía mostrar en ningún momento, aspectos discriminatorios ante determinados sesgos por falta de interacciones con las herramientas digitales. El éxito de las labores en el sistema judicial se debió a las mismas posibilidades de conocimientos con la tecnología digital. Es decir, los operadores de justicia y usuarios del sistema judicial tuvieron que empoderarse para que las decisiones no se afectaran lo cual, significa arribar a resultados desfavorables por una u otra parte.

**Un aspecto importante y común en los operadores de justicia y usuarios del sistema judicial** que se evidenció con las entrevistas fue la igualdad de acceso a la tecnología digital con la plataforma Google Meet donde los esfuerzos para brindarse los datos representaron el respeto al principio de justicia social. El acceso remoto satisfizo los beneficios de alcanzar, interpretar y utilizarse los datos e informaciones para que se desarrolle la actividad judicial (Wilkinson et al., 2016; Purwanto et al., 2020; Pritchard et al., 2022), independientemente de las condiciones de realización de los procesos.

El sistema de justicia de la sede Puquio (provincia de Lucanas, Ayacucho), no cuenta con una banda de Internet adecuada donde algunos procesos judiciales en línea se interrumpen y cuando no se cuenta con las habilidades digitales, algunos datos previamente comunicados pueden ser mal interpretados, aunque las decisiones en su inmensa mayoría fueron adecuadas por los operadores de justicia y usuarios del sistema judicial.

**Las respuestas de las entrevistas en los operadores de justicia y usuarios del sistema judicial** indicaron la igualdad de participación y el compartir de los beneficios desde la responsabilidad específica en la toma de decisiones para evitar posibles daños (Sieber y Johnson, 2015; Dawes et al., 2016).

En todo el mundo, un número significativo de tribunales han cambiado de modo urgente a la modalidad en línea ante la respuesta a la COVID-19. No obstante, para la continuidad de los servicios judiciales, el uso de Internet y otras tecnologías en línea para el sistema judicial, indica aspectos relevantes con relación al impacto sobre el derecho de acceso a la justicia, el derecho a un juicio justo y la administración de justicia en general. En particular, el derecho de acceso a la justicia es uno de los principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos y forma parte del Estado de Derecho y del principio de igualdad ante la Ley.

Las respuestas a las entrevistas de algún modo, mantiene el término "acceso a la justicia" donde el uso de las tecnologías continuó con la incorporación sobre la noción de que habrá acceso a los tribunales y a los jueces sin retrasos injustificados. Ante la respuesta al posible "boom de casos" en la postpandemia, es urgente que los tribunales de todo el mundo incluyendo al sistema judicial con sede Puquio continúen el desarrollo de estrategias correspondientes mediante el uso generalizado de la tecnología, pues de esta forma sigue el apoyo responsable a los servicios judiciales y a la vez, contribuye en la participación ciudadana para la reducción de conflictos (Sourdin, 2016).

Finalmente, se puede mencionar que la investigación indica que la implementación tecnológica en el sistema judicial desde la actual situación sanitaria posibilita la realización de los trámites, el suministro de información por vía electrónica, los juicios y las deliberaciones en forma telemáticas y de esta manera se permite la protección de la salud. Con ello, se automatizan los procesos para sus resoluciones y abordar la crisis de dislocación social porque facilita el acceso a la justicia para aquellas personas

vulnerables incluyendo el aprendizaje oportuno con lo cual, disminuye indirectamente la brecha digital.

En 1973, surge en la University of Southern California (Estados Unidos de América), el concepto de teletrabajo en el marco de la crisis del petróleo donde un grupo de científicos dirigidos por el físico Jack Nilles evaluaron las tecnologías informáticas que estaban disponibles y con ello, pensar en la reducción a las oficinas de los trabajadores y reemplazar toda información y tareas desde las casas o centros de teletrabajos cercanos a su hogar (Rubini & Mancuso, 2010). Por tanto, el teletrabajo desde la implementación de la tecnología en el sistema judicial desde la situación de emergencia sanitaria, si bien fue cierto que hubo irregularidades, pero desde las perspectivas de las respuestas a las entrevistas se intentó que los procesos en el sistema judicial, no se perjudicaran.

## V. CONCLUSIONES

1. Los entrevistados indicaron que existió confiabilidad mediante el uso de las tecnologías donde se apoya la función judicial desde su relación con el público y los usuarios para apoyar las funciones de resolución de conflictos, autoayuda y la gestión de casos. Por tanto, **los operadores de justicia y usuarios del sistema judicial** mencionaron **la confiabilidad con la tecnología digital** desde la sede Puquio donde se reconoció, que existió comunicación remota para que sus procesos judiciales no se dilaten o pierdan las evidencias donde el uso de las herramientas digitales permitió, el acceso tanto al expediente electrónico, diligencias como las audiencias programadas por **el Ministerio Público y el Poder Judicial** en cumplimiento con lo establecido **por la Ley**. Asimismo, la implementación de la tecnológica, resultó de beneficio para operadores judiciales como para los justiciables donde se efectuó sus notificaciones para el desarrollo de sus diligencias y audiencias, a través de diversas plataformas y medios digitales como fueron el Google Meet, Zoom y WhatsApp donde se evitó la reprogramación de diligencias o audiencias.
2. Las respuestas de las entrevistas describieron que la implementación tecnológica mantuvo la transparencia durante la facilitación de carpetas fiscales y expedientes judiciales a los **abogados y usuarios del sistema de justicia** para que **los magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público** agendaran **las citas y** con ello, se escuchara a los justiciables con relación a sus investigaciones, además, de mostrarse mediante portales web, el acceso a la información e idoneidad del proceso, la fundamentación de sus resoluciones y sus sentencias mediante las normativas **nacionales e internacionales de derechos humanos**.

3. La interpretación de las entrevistas señaló, que el uso de la tecnología digital generó celeridad en los procesos judiciales, por cuanto, se evitó la retractación de las víctimas o el abandono de los procesos por falta de celeridad lo cual, indicó mayor centralización en la forma de las estructuras de los procesos en comparación con las réplicas de los propios procesos del sistema de justicia. De conjunto, la implementación de la tecnología permitió que las pericias se remitieron de manera virtual, acelerando las investigaciones. La implementación de la tecnología al servicio de la justicia, generó confianza en los abogados y justiciables, ante la presentación de sus escritos mediante la mesa única de partes electrónica donde permitió la verificación sobre el estado de recepción de sus escritos.

## VI. RECOMENDACIONES.

1. Se recomienda que el uso de la tecnología durante el servicio judicial se mantenga, y para lograr su eficiencia debe ampliarse el ancho de banda del servicio de Internet. Es decir, el derecho de acceso libre mediante a un recurso legal a informaciones disponibles en plataformas digitales, constituye un derecho humano de garantías constitucionales en sociedades civilizadas. Por tanto, que se mantenga conjuntamente el servicio judicial desde un entorno físico, es mantener su carácter tradicional, pero de la misma manera, se puede ofrecer el mismo servicio judicial en su entorno virtual y desde la tesis de investigación se evidenció. Además, la evolución continua de la tecnología de las informaciones y las comunicaciones sigue en aumento lo cual significa, que es altamente probable mantener las correspondencias, a través de la experiencia que se lograron desde el comienzo de la pandemia COVID-19.
2. El órgano jurisdiccional debe gestionar el uso de medios portátiles y de cómputo para que toda comunicación pueda intercambiarse y donde se garantice la transparencia de la información entre los servidores del sistema de justicia. Asimismo, se necesita aumentar el personal especializado debido a que la carga procesal en la sede Puquio es elevada ante los 21 distritos. Sin embargo, se necesita superar, algunos problemas que podrían dificultar los procesos de investigación en línea, si no existen pruebas sólidas que estarían asociadas con un tribunal en línea que interroga a un perito o testigo. De igual modo, se requiere superarse aquellos riesgos cuando existen pruebas almacenadas en la

nube digital y que puedan ser falsificadas o atacadas poniendo en peligro el éxito de juzgar por parte del servicio judicial en línea.

3. Se debe usar la tecnología en todo el sistema judicial donde la celeridad se garantizaría desde el abandono de posiciones conservadoras, pues las tecnologías de la información constituyen un factor de cambio en nuestros días y así se observó, en la tesis de investigación. Para mantener la celeridad en el sistema judicial se requiere, que la tecnología sea parte de una obligación o forma de interactuar para la comunicación entre **los operadores de justicia y usuarios del sistema judicial**. De manera conjunta, se necesita comprender, que el uso de la tecnología de la información aumenta la precisión de las informaciones debido a su alta disponibilidad. La resolución de casos puede implicar ser mejores, ya que la administración de la información como actividad hace que se produzca en garantía una nueva información y que debería ser más útil.

# Propuesta de Implementación tecnológica para la mejora del sistema de justicia en la sede judicial de Lucanas, Puquío 2022.

## INFORME DE ORIGINALIDAD

11%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
2	repositoriodigital.academica.mx Fuente de Internet	1%
3	Submitted to Universidad Distrital FJDC Trabajo del estudiante	1%
4	dspace.uniandes.edu.ec Fuente de Internet	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad del Istmo de Panamá Trabajo del estudiante	<1%
8	legal.legis.com.co Fuente de Internet	<1%

9	<a href="http://www.slideshare.net">www.slideshare.net</a> Fuente de Internet	<1 %
10	Submitted to Corporación Universitaria del Caribe Trabajo del estudiante	<1 %
11	Submitted to Universidad Sergio Arboleda Trabajo del estudiante	<1 %
12	<a href="http://www.cnddhh.org.pe">www.cnddhh.org.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
13	<a href="http://venezuela.unfpa.org">venezuela.unfpa.org</a> Fuente de Internet	<1 %
14	<a href="http://www.yucatan.com.mx">www.yucatan.com.mx</a> Fuente de Internet	<1 %
15	Submitted to The University of Manchester Trabajo del estudiante	<1 %
16	<a href="http://www.produce.gob.pe">www.produce.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
17	<a href="http://repositorio.unheval.edu.pe">repositorio.unheval.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
18	<a href="http://www.das.gov.co">www.das.gov.co</a> Fuente de Internet	<1 %
19	<a href="http://static.unodc.org">static.unodc.org</a> Fuente de Internet	<1 %
20	<a href="http://beta.upc.edu.pe">beta.upc.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %

<1 %

21

[binal.ac.pa](http://binal.ac.pa)

Fuente de Internet

<1 %

22

[cuba.vlex.com](http://cuba.vlex.com)

Fuente de Internet

<1 %

23

[news.un.org](http://news.un.org)

Fuente de Internet

<1 %

24

[pesquisa.bvsalud.org](http://pesquisa.bvsalud.org)

Fuente de Internet

<1 %

25

[sites.google.com](http://sites.google.com)

Fuente de Internet

<1 %

26

[upc.aws.openrepository.com](http://upc.aws.openrepository.com)

Fuente de Internet

<1 %

27

[www.cels.org.ar](http://www.cels.org.ar)

Fuente de Internet

<1 %

28

[www.wipo.int](http://www.wipo.int)

Fuente de Internet

<1 %

29

"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 36 (2020) (VOLUME II)", Brill, 2022

Publicación

<1 %

30

Pablo Ciocchini. "Learning from the South", Asian Journal of Social Science, 2018

<1 %

---

31 Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru <1 %  
Trabajo del estudiante

---

32 biblioteca.usac.edu.gt <1 %  
Fuente de Internet

---

33 blog-de-traduccion.trustedtranslations.com <1 %  
Fuente de Internet

---

34 hrw.org <1 %  
Fuente de Internet

---

35 lpderecho.pe <1 %  
Fuente de Internet

---

36 sisbib.unmsm.edu.pe <1 %  
Fuente de Internet

---

37 suam.cucsh.udg.mx <1 %  
Fuente de Internet

---

38 touch.morebooks.de <1 %  
Fuente de Internet

---

39 www.ambito-juridico.com.br <1 %  
Fuente de Internet

---

40 www.corteconstitucional.gov.co <1 %  
Fuente de Internet

---

41 www.lacapital.com.ar <1 %  
Fuente de Internet

---

42 [www.mexicoevalua.org](http://www.mexicoevalua.org)

Fuente de Internet

<1 %

---

43 [www.pyrenees-pireneus.com](http://www.pyrenees-pireneus.com)

Fuente de Internet

<1 %

---

44 [europa.eu](http://europa.eu)

Fuente de Internet

<1 %

---

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado